

Grupo	Categoría	Salario Base 2010	Plus de Convenio 2010	Plus Asistencia 2010	Pagas Extras 2010
5	Operarios				
	Conductor de Vehículos o Maquinaria (Carnet Especial)	840,57	39,84	6,56	1.520,01
	Profesionales de oficio de 1ª	840,57	39,53	6,56	1.520,01
	Profesionales de oficio de 2ª	840,57		6,56	1.520,01
	Conductor de Vehículos o Maquinaria (No Carnet Especial)	840,57		6,56	1.520,01
	Motoserrista	840,57		6,56	1.520,01
6	Empleados				
	Almacenero	800,15		6,56	1.460,80
	Auxiliares en general	800,15		6,56	1.460,80
	Conserje	800,15		6,56	1.460,80
	Dependiente	800,15		6,56	1.460,80
	Listero	800,15		6,56	1.460,80
	Pesador basculero	800,15		6,56	1.460,80
	Telefonista - Recepcionista	800,15		6,56	1.460,80
6	Operarios				
	Ayudante	800,15		6,56	1.460,80
	Especialista	800,15		6,56	1.460,80
	Profesional de oficio de 3ª	800,15		6,56	1.460,80
7	Operarios				
	Peón	779,13		6,56	1.430,21
	Personal de Limpieza	779,13		6,56	1.430,21
	Contrato Formativo:				
	1º Año: 800,15 x 75%	600,11		6,56	1.095,60
	2º Año: 800,15 x 85%	680,13		6,56	1.241,67
	3º Año: 800,15 x 95%	760,15		6,56	1.387,76
	Art. 51: Dieta completa:			41,03 €/día	
	Art. 76: Indem. invalidez absoluta o muerte accidente de trabajo			29.263,79	
	Siguen firmas (ilegibles).			9110	

\* \* \*

Vista el acta de firma del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Industria de la Madera –Segunda Transformación– de León (código 240310-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 6 de octubre de 2010.–La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González.

ACTA DE FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR INDUSTRIA DE LA MADERA –SEGUNDA TRANSFORMACIÓN– DE LEÓN

Asistentes:

Por U.G.T.:

D. Manuel Luna Fernández.

D. Alejandro Olivera Rodríguez.

Por CC.OO.:

D. Germán Tascón Tascón.

D. Ricardo Alcoba

Por la Asociación Leonesa de la Madera –Segunda Transformación–, integrada en la Federación Leonesa de Empresarios:

D. Carlos de la Torre.

D. Roque Rodríguez Rodríguez.

D. Carlos Santos Sánchez.

D. Enrique Suárez Santos.

D. Julio H. González Rubio.

En la ciudad de León, siendo las 19.00 horas del día 23 de septiembre de 2010, y en la sede de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas, miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo, ámbito provincial, del Sector de la Industria de la Madera –Segunda Transformación– de León y adoptan el siguiente:

Acuerdo:

Establecer las condiciones económicas para el año 2010, a tenor de lo dispuesto en el punto dos: cláusula revisión salarial e incrementos para el período 2010-2011 según el acta de la Comisión Paritaria del Convenio Estatal de la Madera, de fecha 6 de julio del presente. En este sentido se modifica el artículo 66 del vigente Convenio Estatal de la Madera y en el punto referido al año 2010, se redacta: Con fecha de efectos de 1 de enero se revisarán los salarios incrementándose en un 1,3%.

Finalizado el año 2010, y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas con el diferencial entre el 1,2% y el IPC real, con efectos de 1 de enero de 2010. El exceso, si lo hubiera, se abonará en una sola paga en el mes de febrero de 2011.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 19.30 horas del día de su iniciación.

Siguen firmas (ilegibles).

\* \* \*

ANEXO III

TABLA SALARIAL CONVENIO MADERA SEGUNDA TRANSFORMACIÓN  
AÑO 2010

Grupo	Categoría	Salario Base 2010	Plus de Convenio 2010	Plus Asistencia 2010	Pagas Extras 2010
0					
1	Técnicos				
	Analista de sistemas (Titulado Superior)	1.186,68		2,20	1.636,21
	Arquitectos	1.186,68		2,20	1.636,21
	Directores de Área o Servicio	1.186,68		2,20	1.636,21
	Ingenieros	1.186,68		2,20	1.636,21
	Licenciados	1.186,68		2,20	1.636,21
2	Técnicos				
	A.T.S.- D.U.E.	1.106,20		2,20	1.625,90
	Arquitectos Técnicos (Aparejadores)	1.106,20		2,20	1.625,90
	Ayudante de ingeniería y Arquitectura	1.106,20		2,20	1.625,90
	Ingenieros Técnicos (Peritos)	1.106,20		2,20	1.625,90
	Técnicos en Relaciones Laborales (Graduados Sociales)	1.106,20		2,20	1.625,90
	Titulados de grado medio	1.106,20		2,20	1.625,90
	Titulados Superiores de Entrada	1.106,20		2,20	1.625,90

Grupo	Categoría	Salario Base 2010	Plus de Convenio 2010	Plus Asistencia 2010	Pagas Extras 2010
3	Técnicos				
	Analista Programador	1.062,09		2,20	1.560,76
	Delineante Proyectista	1.062,09		2,20	1.560,76
	Dibujante Proyectista	1.062,09		2,20	1.560,76
3	Empleados				
	Jefes de Área o Servicio	1.062,09		2,20	1.560,76
	Jefes Administrativos	1.062,09		2,20	1.560,76
3	Operarios				
	Contramaestre	1.062,09		2,20	1.560,76
	Jefe de Taller	1.062,09		2,20	1.560,76
	Maestro Industrial	1.062,09		2,20	1.560,76
	Encargado General	1.062,09		2,20	1.560,76
4	Empleados				
	Delineante de 1ª	1.039,94		2,20	1.528,22
	Técnicos en general	1.039,94		2,20	1.528,22
4	Operarios				
	Encargado	1.039,94		2,20	1.528,22
	Jefe de Equipo	1.039,94		2,20	1.528,22
	Profesional de oficio especial	1.039,94		2,20	1.528,22
5	Empleados				
	Delineante de 2ª	965,26		2,20	1.423,63
	Oficiales Administrativos de 1ª	965,26	84,19	2,20	1.423,63
	Oficiales Administrativos de 2ª	965,26		2,20	1.423,63
	Oficiales de Laboratorio	965,26		2,20	1.423,63
	Oficiales de Organización	965,26		2,20	1.423,63
	Viajante	965,26		2,20	1.423,63
	Almacenero	965,26		2,20	1.423,63
5	Operarios				
	Conductor de Vehículos o Maquinaria (Carnet Especial)	965,26	84,19	2,20	1.423,63
	Profesionales de oficio de 1ª	965,26	84,19	2,20	1.423,63
	Profesionales de oficio de 2ª	965,26		2,20	1.423,63
	Conductor de Vehículos o Maquinaria (No Carnet Especial)	965,26		2,20	1.423,63
6	Empleados				
	Auxiliares en general	897,58		2,20	1.323,50
	Conserje	897,58		2,20	1.323,50
	Dependiente	897,58		2,20	1.323,50
	Listero	897,58		2,20	1.323,50
	Pesador basculero	897,58		2,20	1.323,50
	Telefonista - Recepcionista	897,58		2,20	1.323,50
	Vigilante	897,58		2,20	1.323,50
6	Operarios				
	Ayudante	897,58		2,20	1.323,50
	Especialista	897,58		2,20	1.323,50
	Profesional de oficio de 3ª	897,58		2,20	1.323,50
	Peón	897,58		2,20	1.323,50
7	Empleados				
	Ordenanza	875,22		2,20	1.286,20
	Portero	875,22		2,20	1.286,20
7	Operarios				
	Personal de Limpieza	875,22		2,20	1.286,20
	Aprendiz de 16 y 17	591,94		2,20	833,83
	Contrato Formativo:				
	1º Año: 897,58 x 75%	673,19		2,20	992,63
	2º Año: 897,57 x 85%	762,94		2,20	1.124,98
	3º Año: 897,58 x 95%	852,70		2,20	1.258,09
Art. 51	Dieta completa:			26,07 €/día	
	Media dieta:			12,99 €/día	
Art. 76	Indem.invalidez absoluta o muerte accidente de trabajo:			29.263,79 €	
<b>Siguen firmas (ilegibles).</b>					<b>9111</b>

# Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

## Comisaría de Aguas

### CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: Marcos Iglesias Álvarez.

Destino del aprovechamiento: producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 12.000 l/s y 200 l/s.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: río Ancares y río Fondovila respectivamente.

Término municipal en el que radican las obras: Vega de Espinareda (León).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.1 del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo (BOE de 22 de junio), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo (BOE de 22 de marzo), se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Comisaría de Aguas, Progreso, 6 -32003 Orense) antes de las 14.00 horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del art. 2.2, acompañando a la misma el proyecto debidamente precintado y la documentación prescrita en el art. 3 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 kVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor pueda acogerse a la tramitación indicada en el art. 105.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1985, de 11 de abril (BOE de 24 de abril), debiendo en tal caso remitir, en el plazo señalado en este anuncio, la instancia prevista en el art. 2.1 del R.D.916/1985, de 25 de mayo, en la que se solicitará la paralización del trámite de la que es objeto de esta publicación, debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del citado Reglamento, se realizará en las oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (Comisaría de Aguas, Progreso, 6 -32003 Ourense) a las doce horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Del pago de este anuncio responde el peticionario.

El Comisario de Aguas, Xoan Nóvoa Rodríguez.

7648

32,00 euros

\* \* \*

### INFORMACIÓN PÚBLICA

Asunto: solicitud de autorización para corta de árboles en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Victorina García Mauriz.

DNI nº: 00241807 P.

Domicilio: Ambasmestas 24524 - Vega de Valcarce (León).

Nombre del río o corriente: río Balboa.

Punto de emplazamiento: paraje "O Blanco", en Quintela.

Término municipal y provincia: Balboa (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretende realizar la corta de nueve chopos situados en zona de servidumbre y tres alisos (húmeros) situados en dominio público